

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REASFALTADO EN CALLES SAN BORONDÓN Y PRINCESA ICO. PLAYA HONDA.T.M SAN BARTOLOMÉ.”

OBJETO

El objeto del contrato es llevar a cabo las obras necesarias para mejorar la accesibilidad peatonal mediante la remodelación integral de las calles Princesa Ico y San Borondón en la localidad de Playa Honda.

NECESIDAD E IDONEIDAD

Las calles San Borondón y Princesa Ico, están consideradas como estratégicas, ya que confluyen a su alrededor infraestructuras públicas y privadas destinadas a varios sectores claves para el turismo y de acción urbana para los residentes y visitantes de Playa Honda.

Las dos vías son consideradas arterias principales por la influencia del tráfico y su trama urbana por lo que se va a proceder a su adaptación a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En términos generales, las obras consistirán en:

- Demolición del pavimento peatonal existente, para la ejecución de un nuevo pavimento de adoquines, ampliando su sección transversal (anchura) y con una cota de superficial final a la actual carretera, dando lugar a la tipología de plataforma única.
- Reordenación del tráfico de vehículos en la calle Princesa Ico desde la calle San Borondón hasta la avenida de Playa Honda.
- Nuevas canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público (realización de la zanja, colocación de tubos, alambre guía galvanizado y cinta de señalización).
- Ejecución de nueva red de riego y nuevas zonas verdes.
- Diseño e implantación de paradas de guaguas y apartadero de contenedores de basuras.



Esta obra se enmarca dentro de la línea de actuación del Programa: 2.1.3 PROGRAMA: ESTRATEGIA DE MEJORA PARA LA MOVILIDAD. “PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REASFALTADO EN CALLES SAN BORONDÓN Y PRINCESA ICO. PLAYA HONDA.T.M SAN BARTOLOMÉ.” , en el marco del FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias).

PROCEDIMIENTO

Dados el valor estimado del contrato y los criterios de valoración, se utilizará el previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula el procedimiento abierto simplificado.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la clasificación de los empresarios como contratistas de las obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia.

En el caso que nos ocupa, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Al amparo de lo previsto en el artículo 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y considerando el RD 773/2015, de 28 de agosto, se concluye que la clasificación del contratista para esta obra deberá ser:

- Grupo G. Viales y pistas.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
- Categoría 4. Cuantía superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios elegidos, que suman 75 puntos, son los siguientes:

Precio: Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.



Plazo de garantía: Con una valoración de 15 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

Porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista: Con una valoración de 5 puntos Este criterio valorará la disposición del contratista a correr con los gastos de ensayo que deban realizarse para el mejor control de la obra.

Conversión de contratos temporales en indefinidos o estabilidad en el empleo: Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso a la conversión de los contratos temporales en indefinidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio estimado del contrato asciende a la cantidad de MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.354.779,40 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de SIETE (7) MESES. Se considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

NO DIVISIÓN EN LOTES.

Dada la pequeña entidad de la obra, su división en lotes supondría un encarecimiento desproporcionado de la misma, con el consiguiente quebranto económico para la administración.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario no hará uso de la información suministrada por el Área de Obras Públicas, Vías y Obras y Parque Móvil del Cabildo de Lanzarote, y se comprometerá a no proporcionar información a terceros y a informar adecuadamente a su personal al respecto.

Adicionalmente, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2017 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales, así como, a cualquier otro tipo de normativa o disposición de obligado cumplimiento que pueda entrar en vigor antes de la finalización del contrato.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

La ejecución de esta obra no supondrá gastos futuros para el Cabildo de Lanzarote, ya que se trata de vías municipales, por lo que los costes de mantenimiento de la infraestructura corresponderán al ayuntamiento de San Bartolomé.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

